



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/925
10 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 136 del programa

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE
LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA
EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente a 1996 (A/C.5/50/41). Durante su examen del asunto, la Comisión Consultiva se reunió con el Fiscal y el Secretario del Tribunal Internacional y con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron más información.

II. NECESIDADES FINANCIERAS PARA 1996

2. En su informe, el Secretario General propone que se otorguen créditos por valor de 40.779.300 dólares para la financiación del Tribunal en 1996, incluidos 8.619.500 dólares en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) consignados por la Asamblea General en su resolución 50/212 para el período correspondiente entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996. La suma consignada para el bienio 1994-1995 había sido de 38.819.700 dólares (véase A/C.5/50/41, cuadro 1).

3. Según se informó a la Comisión Consultiva, que los gastos para el bienio 1994-1995 habían ascendido a 35.832.462 dólares, lo que arrojaba un saldo no comprometido de 2.987.238 dólares que se destinaría a financiar las necesidades de 1996. Se indicó que a más tardar en mayo de 1996 se presentaría a la Asamblea General un informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente

al bienio 1994-1995, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 49/242 B de la Asamblea. A solicitud de la Comisión Consultiva se proporcionó a esta última un informe provisional sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 1994-1995. A ese respecto, la Comisión Consultiva reitera su opinión de que siempre deberían presentarse los datos financieros más actualizados del período anterior al de la nueva propuesta presupuestaria. El informe del Secretario General también debería hacer referencias concretas a las recomendaciones anteriores de la Comisión Consultiva con la indicación de si se han adoptado medidas y los calendarios para la plena aplicación de las recomendaciones.

4. La plantilla propuesta está integrada por 342 puestos (sin contar los 11 magistrados), lo que representa un aumento de 84 puestos (36 puestos para la Oficina del Fiscal y 48 puestos para la secretaría). Se informó a la Comisión Consultiva de que todos los puestos del Tribunal habían sido clasificados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría. La Comisión Consultiva observa, en relación con el informe del Secretario General (cuadro 3 y párrs. 8 y 131), que, además de los 258 puestos temporarios para el bienio 1994-1995, al momento de la preparación del informe estaban al servicio del Tribunal 53 funcionarios prestados por Estados Miembros y organizaciones e instituciones internacionales (9 empleados de Secretaría asignados a las Salas, 35 investigadores/asesores asignados a la Oficina del Fiscal, 6 asistentes de investigación jurídica y 3 pasantes). Cuando la Comisión Consultiva solicitó información, se le señaló que al 28 de febrero de 1996 había 46 puestos vacantes, de los cuales 23 correspondían a la Oficina del Fiscal (21 del cuadro orgánico y 2 del cuadro de servicios generales) y 23 a la Secretaría (8 del cuadro orgánico y 15 del cuadro de servicios generales). Se proporcionó a la Comisión Consultiva el organigrama del Tribunal y las estadísticas de dotación de personal en servicio por categoría y nacionalidad, que figuran como anexos I y II del presente informe. La Comisión Consultiva cree que es necesario fijar prioridades para el funcionamiento del Tribunal y evitar la creación de sistemas de apoyo burocráticos complicados y costosos.

5. Como se indica en el párrafo 4 supra, a noviembre de 1995, algunos donantes habían proporcionado al Tribunal, 53 funcionarios a título no reembolsable. Se informó a la Comisión Consultiva de que el número de adscritos actualmente asciende a 61, incluidas dos personas cuyos servicios aún son objeto de negociación con las organizaciones que los adscribirán. Los donantes son responsables del pago total de los gastos de personal relacionados con la asignación al Tribunal, incluidos los salarios, las dietas, los seguros médicos y de vida (así como el seguro por enfermedad, invalidez o muerte imputable al servicio, incluido por riesgo de guerra) y el viaje de ida y vuelta de sus respectivos países. Sin embargo, en el presupuesto del Tribunal se incluye el suministro de oficinas, mobiliario y equipo, así como otros gastos conexos por cuestiones oficiales de las Naciones Unidas. Los gastos conexos de apoyo al personal adscrito en 1996 ascenderían a 636.800 dólares.

6. La Comisión Consultiva opina que el empleo de personal adscrito durante la etapa inicial descrita anteriormente es comprensible debido a la limitada experiencia de las Naciones Unidas en esta esfera; pero habiendo finalizado las tareas preparatorias y comenzada ya la labor a más largo plazo de los juicios, la Comisión Consultiva estima que debe asignarse alta prioridad a la contratación de funcionarios internacionales. Durante el debate sobre este

tema, funcionarios del Tribunal informaron a la Comisión Consultiva de que el logro de este objetivo contribuiría en gran medida a garantizar la sostenibilidad de las operaciones del Tribunal.

7. En respuesta a una pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de que, conforme a la política existente, todos los donantes de contribuciones voluntarias deben pagar el 13% de gastos de apoyo cuando las contribuciones crean obligaciones financieras adicionales para las Naciones Unidas. En relación con el personal adscrito por gobiernos y organizaciones no gubernamentales, se indicó que en 1995 se había eximido a la casi totalidad de los donantes del pago de los gastos de apoyo. A la Comisión Consultiva no le resultaba claro en qué se basaba el cálculo de los gastos de apoyo ni qué criterios se seguían para reclamar o no su pago. La Comisión cree que es ésta una cuestión de política que la Asamblea General debe abordar, en particular en relación con el personal proporcionado a las Naciones Unidas a título gratuito para ocupar puestos que de otra manera habrían sido financiados con cargo a las cuotas.

8. Durante el debate sobre la estructura y las funciones del Tribunal, se informó a la Comisión Consultiva de que el éxito del Tribunal en su conjunto dependía en gran medida de la calidad de los funcionarios de la Oficina del Fiscal, y en particular de la capacidad de los equipos de investigación, incluido el personal adscrito. Se hizo hincapié en que la asistencia proporcionada por el personal adscrito de la Oficina del Fiscal seguirá teniendo una importancia fundamental. Los gobiernos que han aportado personal adscrito a la Oficina del Fiscal incluyen los Estados Unidos de América (21 personas), los Países Bajos (4), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (4), Dinamarca (3), Suecia (3), Noruega (2) y Finlandia (1). La Comisión Consultiva recuerda que en su informe anterior había indicado que también era necesario tener en cuenta la práctica habitual de las Naciones Unidas para aceptar ese tipo de personal (A/49/7/Add.12, párr. 22).

9. La Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 15 de su resolución 49/242 B, la Asamblea General reafirmó que la aceptación de contribuciones voluntarias en especie o en servicios de personal, así como de contribuciones financieras voluntarias, debía ser compatible con la necesidad de velar en todo momento por la imparcialidad e independencia del Tribunal Internacional y que esas contribuciones debían considerarse suplementarias de las cuotas. La Comisión Consultiva señala que el Secretario General aún no ha establecido directrices concretas sobre los requisitos en materia de recepción de contribuciones y utilización de los fondos destinados al Tribunal Internacional, tal como lo solicitó la Asamblea General en el párrafo 13 de esa resolución.

10. La Comisión Consultiva recomienda que todas las necesidades de personal del Tribunal, incluido el personal adscrito, figuren en el presupuesto y se asignen a las correspondientes dependencias orgánicas del Tribunal, de conformidad con sus responsabilidades funcionales. La Comisión Consultiva cree que la aceptación de personal adscrito debe limitarse al número de puestos aprobados por la Asamblea General en el presupuesto del Tribunal. Como indicó anteriormente la Comisión Consultiva (A/49/7/Add.12, párr. 40), de conformidad con la práctica y las disposiciones reglamentarias de las Naciones Unidas, las necesidades del Tribunal se deben presentar cabalmente en el presupuesto por

programas. Debe indicarse claramente a qué dependencias del Tribunal se ha asignado el personal cedido por gobiernos y organizaciones gubernamentales, además de enunciar sus responsabilidades funcionales, tareas, ubicación y período previsto de asignación.

11. De igual manera, la Comisión Consultiva recomienda que todas las necesidades de apoyo administrativo de cada dependencia orgánica del Tribunal figuren detalladamente en el presupuesto, independientemente de si en última instancia se financiarán con cargo a las cuotas o a contribuciones en efectivo sin afectación especial. La Comisión Consultiva estima también que los donantes deben proporcionar el equipo y todas las demás contribuciones voluntarias en especie al presupuesto operacional del Tribunal de conformidad con las necesidades reales de cada dependencia orgánica del Tribunal.

12. Se informó a la Comisión Consultiva de que en 1995 hubo demoras considerables en la contratación (61 puestos, de los cuales 38 correspondían al cuadro orgánico y 23 al cuadro de servicios generales, permanecían vacantes a fines de diciembre de 1995). Se explicó que las medidas de reducción de los gastos adoptadas en la Sede habían afectado el proceso de contratación para el Tribunal. Cuando la Comisión Consultiva solicitó información, se le señaló que las estimaciones de gastos de personal para 1996 incluían una tasa de vacantes del 50% respecto de los puestos del cuadro orgánico y del 65% respecto de los del cuadro de servicios generales.

13. Durante el debate sobre este asunto, se indicó que, tras la firma del Acuerdo de Paz de Dayton (véase el documento A/50/790-S/1995/999) y de conformidad con las nuevas normas convenidas por las partes en la Cumbre celebrada en Roma, en febrero de 1996, el volumen de trabajo del Tribunal aumentará considerablemente en todas sus actividades. La Comisión Consultiva opina que debe contratarse personal calificado sin demoras. Dicha contratación deberá llevarse a cabo de estricta conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los Artículos 8, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, como subrayó la Asamblea General en el párrafo 10 de su resolución 49/242 B. La Comisión Consultiva recuerda que, como indicó en su informe anterior (A/49/7/Add.12, párr. 15), en mayo de 1994 se delegó al Secretario la autoridad de nombrar personal, en nombre del Secretario General, hasta la categoría D-1.

Las Salas

14. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal para Rwanda, establecido en virtud de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, los miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia también prestan servicios como miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para Rwanda. La Comisión ha tenido en cuenta esos factores durante su examen de las propuestas de financiación del Tribunal Internacional para Rwanda presentadas por el Secretario General (A/C.5/50/54).

15. Los sueldos y estipendios de los 11 magistrados del Tribunal se calculan en 1.619.400 dólares y los gastos comunes de los magistrados, que comprenden los gastos relacionados con el subsidio de instalación, los gastos de mudanza y el

subsidio de educación se estiman en 137.400 dólares (A/C.5/50/41, párrs. 19 y 20). La Comisión reitera su opinión (véase A/49/7/Add.12, párr. 6), de que, dado que en el artículo 31 del estatuto del Tribunal se dispone que éste tendrá su sede en La Haya, todas las prestaciones deberían formularse y aplicarse sobre la base de la residencia en La Haya. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 22 del informe del Secretario General no se proponen créditos para viajes de ida y vuelta al lugar de destino para los magistrados que no viven en La Haya, de acuerdo con la recomendación de la Comisión (A/49/7/Add.12, párrs. 6 y 17).

16. En cuanto a los gastos de viaje y las dietas, la Comisión Consultiva recuerda que se le había informado de que el pago de los gastos de viaje de los magistrados del Tribunal se había limitado a pasajes en clase intermedia y no en primera clase. La Comisión Consultiva estuvo de acuerdo con esa práctica y recomendó que se preparara un reglamento de gastos de viaje y dietas para el Tribunal y que le fuera presentado para examinarlo (A/49/7/Add.12, párr. 8). Aún no se ha presentado dicha propuesta; la Comisión espera que esto se haga a la mayor brevedad posible. Según se informó a la Comisión Consultiva, en algunos casos los gastos de viaje de los magistrados habían sido pagados por los gobiernos respectivos al nivel de primera clase. La Comisión señala que todo pago realizado por los gobiernos a los funcionarios de las Naciones Unidas es incompatible con las políticas y prácticas de la Organización.

17. Se solicita un crédito de 20.000 dólares para la contratación de expertos que puedan prestar servicios de asesoramiento o proporcionar conocimientos especializados en diversas materias jurídicas y para ayudar a las Salas en cuestiones jurídicas concretas que se puedan plantear ante el Tribunal (A/AC.5/50/41, párr. 24). En respuesta a las preguntas formuladas por la Comisión Consultiva, se le informó de que en 1995 no se habían realizado gastos en concepto de consultores o expertos para las Salas. Se indicó que la suma se había calculado sobre la base de la contratación de cuatro expertos por 10 días a razón de 400 dólares por día, y gastos de viaje de 1.000 dólares por persona. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 8 de su resolución 49/242 B, pidió al Tribunal que estableciera directrices que rigieran el empleo de los servicios de expertos y el uso de la información por ellos proporcionada en las Salas. La Comisión Consultiva lamenta que aún no se hayan establecido las directrices solicitadas. La Comisión Consultiva no cree que la solicitud haya sido suficientemente fundamentada y por consiguiente recomienda que no se apruebe un crédito de 20.000 dólares para la contratación de expertos para las Salas.

La Oficina del Fiscal

18. De conformidad con el artículo 16 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (S/25704, anexo), la Oficina del Fiscal actúa independientemente como órgano separado del Tribunal. El Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia es el mismo que el del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

19. Según se muestra en los cuadros 6 y 7 del informe del Secretario General (A/C.5/50/41), las necesidades de recursos de la Oficina del Fiscal ascienden a 14.390.300 dólares destinados a sufragar los gastos de personal, y gastos no

correspondientes al personal, en relación con 162 puestos (114 del cuadro orgánico y 48 del cuadro de servicios generales), en los que se incluye la creación de 36 nuevos puestos (14 del cuadro orgánico y 22 del cuadro de servicios generales).

20. La Comisión consultiva observa que las previsiones presupuestarias para 1996 (A/C.5/50/41, párrs. 29 y 41) reflejan la reorganización de la Oficina del Fiscal, que comprende la ampliación del equipo de estrategia de la Sección de Investigaciones, la reorganización de la antigua Sección de Asesoramiento Especial, convertida en una nueva Sección de Servicios Jurídicos, y el suministro de recursos adicionales a la Sección de Información y Registro (véase el anexo I del presente informe).

21. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General propone (párr. 33) que se creen 17 nuevos puestos en la Sección de Investigaciones (14 del cuadro orgánico y 3 del cuadro de servicios generales). La Comisión Consultiva está de acuerdo con esa propuesta, si se exceptúa el nuevo puesto de categoría P-5 para el cargo de Oficial Jurídico Superior de Investigaciones (párr. 38); la Comisión no está convencida de que este puesto sea necesario en estos momentos, pues, al parecer, sus funciones son de coordinación más que de realización de tareas sustanciales concretas.

22. La Comisión Consultiva observa que las oficinas exteriores de enlace proporcionarán asistencia considerable a las actividades del Fiscal en la ex Yugoslavia (párr. 40). La Comisión Consultiva entiende que, además de la oficina que ya se ha establecido en Zagreb, se establecerá una presencia sobre el terreno en Belgrado y Sarajevo. A petición de la Comisión Consultiva, se le informó de que las Naciones Unidas y la República de Bosnia y Herzegovina habían mantenido correspondencia hacía poco sobre la cuestión del estatuto que tendría la oficina del Tribunal Internacional que se estableciera en Sarajevo. Así pues, se tienen planes de trasladar 15 investigadores a Sarajevo para que realicen averiguaciones en la región. Se calcula que el costo de las necesidades de espacio suplementario en Sarajevo será de 40.000 dólares, que tal vez se sufrague mediante contribuciones voluntarias. Se ha redactado un acuerdo con la República Federativa de Yugoslavia relativo a la oficina de Belgrado, pero las partes interesadas aún no lo han firmado. La Comisión Consultiva tuvo noticia de que se habían adoptado medidas para instalar líneas telefónicas seguras (criptográficas) para las comunicaciones entre las oficinas exteriores y La Haya.

23. La Comisión Consultiva observa que las partidas para viajes destinadas a la Oficina del Fiscal (1.861.000 dólares) para 1996 son sensiblemente inferiores a las presupuestadas para el bienio 1994-1995 (4.522.500 dólares), debido a que los créditos para viajes a los efectos de prestar testimonio en los procesos se incluyen ahora en el presupuesto de la secretaría (párr. 55). Habida cuenta de la ampliación de la presencia sobre el terreno y de la mejora de los servicios telefónicos, la Comisión Consultiva espera que se hagan economías considerables en el presupuesto de viajes de la Oficina del Fiscal.

24. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General propone que se creen 17 nuevos puestos del cuadro de servicios generales en la Sección de Información y Registro de la Oficina del Fiscal (párr. 44). La Comisión Consultiva entiende que hace falta gran cantidad de mano de obra para recibir,

tramitar y archivar toda la información, pruebas y material de otro tipo. Se informó a la Comisión Consultiva de la situación de los documentos atrasados que había que indizar y codificar. Según la información, había un volumen de alrededor de 370.000 páginas de documentación atrasada que había que transcribir mediante escáner e indizar, operaciones cuyo costo no figuraba en el presupuesto. La Comisión Consultiva recuerda que en febrero de 1995 se le había comunicado que el volumen de documentación atrasada de alrededor de 250.000 páginas se había concluido de procesar para abril de 1995 a más tardar (véase A/49/7/Add.12, párr. 23). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el Gobierno de los Países Bajos había ofrecido una aportación de aproximadamente 2 millones de dólares para costear los sistemas de computación, el personal y el espacio de oficinas necesarios para procesar la documentación atrasada, cosa que se prevé completar en un período de seis meses, aproximadamente.

Secretaría

25. La Secretaría es responsable de la administración del Tribunal y de la prestación de servicios a este órgano. Tal como se muestra en el anexo I del presente informe, la Secretaría abarca dos esferas funcionales de servicio principales: los servicios de administración y gestión financiera y los servicios de apoyo judicial. La Oficina del Secretario consta de dependencias de prensa e informaciones, de seguridad y vigilancia y de apoyo jurídico. Las necesidades totales de la Secretaría en 1996 ascienden a 16.447.400 dólares (véase A/C.5/50/41, cuadro 8). El Secretario General pide que la Secretaría cuente con una dotación de 174 puestos (68 del cuadro orgánico y 106 del cuadro de servicios generales), de los cuales 48 son puestos nuevos (25 del cuadro orgánico y 23 del cuadro de servicios generales) (véase A/C.5/50/41, cuadro 9).

26. Con respecto a las necesidades del abogado defensor (párrs. 59 a 63 y 97), en los artículos 18 y 21 del Estatuto se dispone que los sospechosos o acusados tendrán derecho a ser asistidos por un defensor de su elección o, si carecieran de medios, a que se les nombre defensor de oficio, gratuitamente. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 97 del informe del Secretario General, en las estimaciones de gastos se tienen en cuenta los proyectos de enmienda a la Directriz sobre la designación de oficio de un abogado defensor (véanse también los párrafos 6 y 63). Previa solicitud, la Comisión Consultiva recibió, un ejemplar de los proyectos de enmienda. El Tribunal propone la asignación de codefensores o asesores letrados a fin de aliviar la carga de trabajo del defensor en casos complejos. Además, se han presentado enmiendas a la escala de remuneración de los abogados defensores para que los honorarios se calculen en función de la antigüedad del abogado principal y del codefensor y se les pague una compensación por los gastos generales de oficina. La Comisión Consultiva observa que, en el caso del Tribunal Internacional para Rwanda no se ha solicitado que se designe un codefensor (véase A/C.5/50/54, párr. 76). Tras hacer averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que, de conformidad con la versión enmendada del inciso A) del artículo 23 de la Directriz sobre la designación de oficio de un abogado defensor, toda remuneración que se pague al abogado asignado a cualquier encausado, en cualquier etapa de la causa, constará de: a) una suma fija de 400 dólares por etapa; b) honorarios de 825 dólares calculados en función de una tasa diaria fija (aproximadamente 110 dólares por 7,5 horas de trabajo) que se aplicará en todas las etapas de la causa al número

de días trabajados, y c) una prestación diaria calculada según las sumas fijas previstas en la escala de dietas de las Naciones Unidas aplicadas al número de días de trabajo (250 dólares diarios en los Países Bajos).

27. Según se informó a la Comisión Consultiva la suma de 2.802.500 dólares prevista para abogados defensores para 1996 (A/C.5/50/41, párr. 97) se había calculado sobre la base de seis casos en ese año (es decir, unos 467.000 dólares por caso); con la suma prevista se sufragarían la remuneración, los gastos de viaje y los gastos de apoyo correspondientes a 2.400 días trabajados por los abogados (18 abogados defensores y 6 codefensores asesores letrados asignados para representar a presuntos culpables y defender a acusados, a razón de 100 días por letrado y por caso), según las estimaciones siguientes:

Remuneración del abogado defensor asignado	1 620 000
Gastos de viaje del abogado defensor	39 575
Remuneración del codefensor asignado	283 800
Gastos de viaje del codefensor asignado	3 525
Gastos correspondientes al letrado asignado a un sospechoso	18 375
Gastos de averiguaciones, investigaciones jurídicas y otros	<u>837 225</u>
	2 802 500 Total

28. La Comisión Consultiva recomienda que se establezcan procedimientos rigurosos para determinar: a) si el acusado es efectivamente insolvente y b) las medidas que habrán de aplicarse para recuperar los pagos efectuados por las Naciones Unidas a personas que no reúnan los requisitos de insolvencia establecidos.

29. El Secretario ha preparado una lista de unos 30 abogados de 11 países que se han ofrecido como voluntarios para representar a sospechosos o acusados insolventes (párr. 60). La Comisión Consultiva recomienda al Secretario que procure por todos los medios ampliar la lista de abogados defensores para dar cabida en ella a letrados de los diversos sistemas jurídicos de todo el mundo. La Comisión Consultiva observa que, según la enmienda al artículo 14 de la Directriz sobre la designación de oficio de un abogado defensor y la enmienda consiguiente del artículo 45 del Reglamento sobre procedimiento y prueba, las personas consignadas en la lista de abogados deberán poseer la experiencia, la antigüedad y el conocimiento apropiado del tema, así como un conocimiento suficiente de uno o de ambos idiomas de trabajo del Tribunal.

30. Para locales de detención (véase A/C.5/50/41, párrs. 64, 74, 98 y 107) se ha solicitado, para 1996, un crédito de 801.700 dólares con destino a la dependencia de detención (un oficial a cargo y 23 guardias, incluidos 6 nuevos guardias propuestos para 1996). Además, se solicita otro crédito por valor de 292.600 dólares para pagar al gobierno anfitrión el alquiler anual del centro de detención de 24 celdas. En el contrato de alquiler con el Gobierno anfitrión se prevé también la prestación de servicios de comidas y de otra índole a los

reclusos a un precio de 102.700 dólares para 1996. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 107, a los fines de la estimación se partió del supuesto de que la tasa de ocupación sería de un 25% (seis personas) durante el primer semestre de 1996 y de un 50% (12 personas) en el segundo semestre de 1996.

31. Según se informó a la Comisión Consultiva, los guardias carcelarios deben mantener las normas de seguridad establecidas por el gobierno del país anfitrión. Con arreglo a las normas del Gobierno anfitrión en materia de detención, el Tribunal debe contratar como mínimo 21 guardias para supervisar de uno a seis reclusos. En relación con esta cuestión, se indicó que los 17 guardias actuales han trabajado más de 600 horas extraordinarias por mes, que no fueron pagadas por las Naciones Unidas sino por el gobierno anfitrión. En respuesta a las indagaciones que se hicieron, se aclaró que los guardias adicionales que se necesitarían para los centros de detención serían solamente cuatro y no seis y que el Tribunal está realizando negociaciones con otros gobiernos con miras a que proporcionen esos guardias a título no reembolsable. Además, de conformidad con el reglamento aplicable a la detención de personas en espera de juicio o que han presentado un recurso ante el Tribunal o detenidas por otro motivo bajo la autoridad del Tribunal, se informó a la Comisión Consultiva de que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) había ofrecido contribuir con personal y conocimientos para las inspecciones de la dependencia de detención del Tribunal. En las enmiendas al reglamento de detención se aclaran las funciones respectivas del CICR y del Tribunal y se brinda a los detenidos más libertad para comunicarse con el organismo de inspección (véase A/50/365-S/1995/728, párr. 28).

32. El centro de detención tuvo a un solo acusado bajo custodia desde abril de 1995 (véase A/C.5/50/41, párr. 64, y A/50/365-S/1995/728, párr. 103). La Comisión Consultiva recuerda que el centro de detención fue transferido oficialmente al Tribunal a partir del 1º de octubre de 1994 y que, hasta la fecha de prepararse el informe anterior de la Comisión (A/49/7/Add.12), las celdas habían estado vacías, no obstante lo cual el Tribunal había debido pagar el arrendamiento y los gastos de conservación y seguridad en virtud del acuerdo con el gobierno del país anfitrión. La Comisión Consultiva recuerda además que, en la hipótesis de que en 1994 hubiera seis detenidos y de que en 1995 estuvieran ocupadas en su totalidad las 24 celdas del centro de detención, se había presupuestado la suma de 242.400 dólares en concepto de gastos de los usuarios relacionados con los detenidos (véase A/C.5/49/42, párrs. 67 y 107). Además, se calculó que se necesitarían 806.000 dólares para cubrir los gastos de hasta 24 guardias en 1995 y 340.000 dólares para el pago de los alquileres adeudados al gobierno del país anfitrión por 1994-1995 (ibíd., párrs. 102 b) y 107). La Comisión Consultiva recuerda que había pedido que se revisaran los arreglos de detención de presos de modo de lograr un régimen más eficaz en función de los costos (A/49/7/Add.12, párr. 32). La Comisión Consultiva solicita que se siga estudiando esta cuestión. La Comisión Consultiva recomienda además que si hubiera detenidos en Europa para el Tribunal Internacional para Rwanda, se considerara la posibilidad de utilizar las instalaciones de La Haya para la detención temporal de las personas acusadas antes de su partida para Arusha, a fin de reducir al mínimo los gastos.

33. Con respecto a la Dependencia de Víctimas y Testigos (véase A/C.5/50/41, párrafo 65, 75, 95 y 140), el Reglamento sobre procedimiento y prueba dispone su

establecimiento dentro de la Secretaría. La Dependencia presta servicios a los testigos tanto de la acusación como de la defensa. La Comisión Consultiva observa que para 1996 se propone que se agregue un puesto del cuadro orgánico de categoría P-1/P-2 (párr. 75). La Comisión Consultiva no objeta esta propuesta. Como se indicó en el párrafo 95, las estimaciones presupuestarias incluyen las sumas de 6.500 dólares para viajes de funcionarios de la Dependencia y 650.000 dólares para las víctimas y los testigos que tengan que viajar al Tribunal para asistir a las audiencias y los juicios (el cálculo se hizo sobre la base de un viático de 143 dólares por 14 días más 600 dólares por concepto de gastos de transporte por persona para un número estimado de 250 testigos); además, se solicita la cantidad de 25.000 dólares por persona para viajes de los acusados. La Comisión Consultiva solicitó que se le hiciera conocer la base de esta estimación, pero no recibió información al respecto.

34. La Comisión Consultiva toma nota de que otros gastos relacionados con la protección de víctimas y testigos se sufragarán con cargo al fondo de contribuciones voluntarias (A/C.5/50/41, párr. 140). La Comisión Consultiva no pudo determinar la situación en materia de desembolsos de fondos de contribuciones voluntarias recibidas por el Tribunal. La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General, en su próxima presentación presupuestaria, suministre información completa sobre los fondos recibidos por concepto de contribuciones voluntarias y su utilización. La Comisión Consultiva recuerda que había señalado que se debía velar en todo momento por la transparencia del objeto y el uso de las contribuciones voluntarias, sin perjuicio de la confidencialidad de la información para la protección de las víctimas y los testigos (A/49/7/Add.12, párr. 27).

35. En el informe del Secretario General (párr. 77), se propuso la reclasificación del puesto de Jefe de Administración a la categoría D-1. En respuesta a las indagaciones de la Comisión Consultiva, se le informó de que ese puesto, como todos los demás puestos del Tribunal, había sido clasificado por primera vez por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que formular a las categorías de los puestos que han sido propuestas por el Secretario General, las que, según entiende la Comisión, se ajustan a los resultados de la clasificación revisada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

36. Con referencia al puesto de categoría P-3 propuesto para la Oficina de Personal (párr. 78), se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus indagaciones, de que la dotación actual de la Dependencia de Personal consiste en un oficial de personal de categoría P-4 y tres funcionarios del cuadro de servicios generales. La Comisión Consultiva no está convencida de que sea necesario un puesto más del cuadro orgánico de categoría P-3 para la oficina mencionada.

37. El Secretario General propone tres nuevos puestos del cuadro de servicios generales para la Sección de Servicios Generales, los que se encargarían del apoyo adicional para viajes y conservación (párrs. 80 y 88). La Comisión Consultiva no cree que en este momento se justifique la creación de esos tres nuevos puestos del cuadro de servicios generales.

38. La Comisión Consultiva observa que los cambios propuestos en la plantilla de la Sección de Idiomas y Servicios de Conferencias (párr. 88) incluyen, además

de la transferencia de siete puestos a la Sección de Servicios Generales, la eliminación de tres puestos del cuadro de servicios generales y la creación de 24 nuevos puestos del cuadro orgánico para traductores (5 de categoría P-4, 11 de categoría P-3 y 8 de categoría P-1/P-2). Sobre la base de la información proporcionada en el informe del Secretario General y por los representantes del Tribunal durante la consideración de este asunto, la Comisión Consultiva recomienda la aprobación de esta solicitud.

39. La Comisión Consultiva observa que las necesidades estimadas para servicios por contrata ascienden a 1.517.300 dólares, suma que incluye 1.187.400 dólares para servicios de interpretación de conferencias y redactores de actas literales (párr. 100). En respuesta a las indagaciones de la Comisión, se le proporcionó el siguiente desglose de los servicios mencionados en segundo término:

	<u>Dólares</u>
a) Intérpretes de conferencias:	
i) 4 intérpretes para 3 períodos de sesiones plenarias por 10 días a razón de 450 dólares por día	54 000
ii) 6 intérpretes (cabinas de inglés/francés y bosnio/serbio) para 6 juicios durante 32 días a razón de 450 dólares por día	518 400
b) Redacción de actas literales:	
i) 2 redactores de actas literales en inglés para 6 juicios durante 32 días a razón de 820 libras por día = 314.880 libras x 1/0,63 (tipo de cambio)	499 800
ii) 6 taquígrafos de idioma francés para una sala de primera instancia por 96 días de trabajo a razón de 200 dólares por día	<u>115 200</u>
Total	<u>1 187 400</u>

40. Actualmente el Tribunal alquila 6.809 metros cuadrados de espacio de oficinas, 358 metros cuadrados de espacio de otro tipo (espacio de almacenamiento, etc.) y 104 lugares de estacionamiento, por un alquiler anual de 1.004.471 dólares (párr. 101). La Comisión Consultiva observa que, para atender las necesidades adicionales de espacio que habrá en 1996, el Tribunal proyecta utilizar 620 metros cuadrados adicionales de espacio de oficina y 470 metros cuadrados de espacio de otro tipo; el alquiler total anual se estima en 1.106.600 dólares. La Comisión Consultiva observa también que el Tribunal proyecta construir una segunda sala de audiencias destinada a la Sala de Apelaciones (párr. 109) y que se someterán estimaciones al respecto en el informe que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. La Comisión Consultiva observa además que, según las condiciones del contrato de arrendamiento, el 1º de enero de 1997

el Tribunal se hará cargo del resto de las instalaciones, que suman en total 15.907 metros cuadrados de espacio de oficina, 3.622 metros cuadrados de espacio de otro tipo y 398 lugares de estacionamiento. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que el Tribunal está tratando de conseguir arrendatarios apropiados para el subarriendo del espacio excedente (aproximadamente 8.312 metros cuadrados), a partir del 1º de enero de 1997. La Comisión Consultiva cree que el Tribunal debería redoblar sus esfuerzos para garantizar que las Naciones Unidas no paguen espacio que no necesitan.

41. El Secretario General solicita partidas para mobiliario y equipo por la suma de 1.534.300 dólares, lo que incluye equipo y programas de computadoras para automatización de oficinas (1.012.200 dólares) y la compra de dos vehículos (44.000 dólares) (párrs. 121 a 128). Por las conversaciones mantenidas con los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva entiende que las partidas destinadas a equipo y programas de computadoras para automatización de oficinas (párrs. 122 y 123) incluyen el equipo más moderno para obtención y recuperación de datos. La Comisión Consultiva observa que durante 1994-1995 se donó al Tribunal equipo de computadoras por un valor aproximado de 2,5 millones de dólares (párr. 136). De resultas de las indagaciones de la Comisión Consultiva, se le suministró un inventario de mobiliario y artículos diversos; sin embargo, no se proporcionó un inventario detallado de equipo de computadoras, comunicaciones y equipo audiovisual. De la información proporcionada no resulta claro a la Comisión Consultiva cuáles son las necesidades reales de equipo del Tribunal y en qué medida las necesidades pueden ser consecuencia del hecho de que el Tribunal ya ha recibido de diversos donantes equipo muy perfeccionado. La Comisión Consultiva tiene la intención de seguir considerando esta cuestión en el contexto de la siguiente presentación presupuestaria que se haga por cuenta del Tribunal y pide que en esa ocasión se suministre la información explicativa pertinente.

42. En lo que respecta a la partida solicitada para la adquisición de dos vehículos, la Comisión Consultiva estima que se prevé que a contar de 1996 las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tal vez ya no puedan facilitar vehículos a los investigadores sobre el terreno del Tribunal sobre la base del kilometraje (párr. 127). La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General estudie la posibilidad de proporcionar vehículos al Tribunal tomándolos del inventario de vehículos utilizados previamente por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y otras misiones.

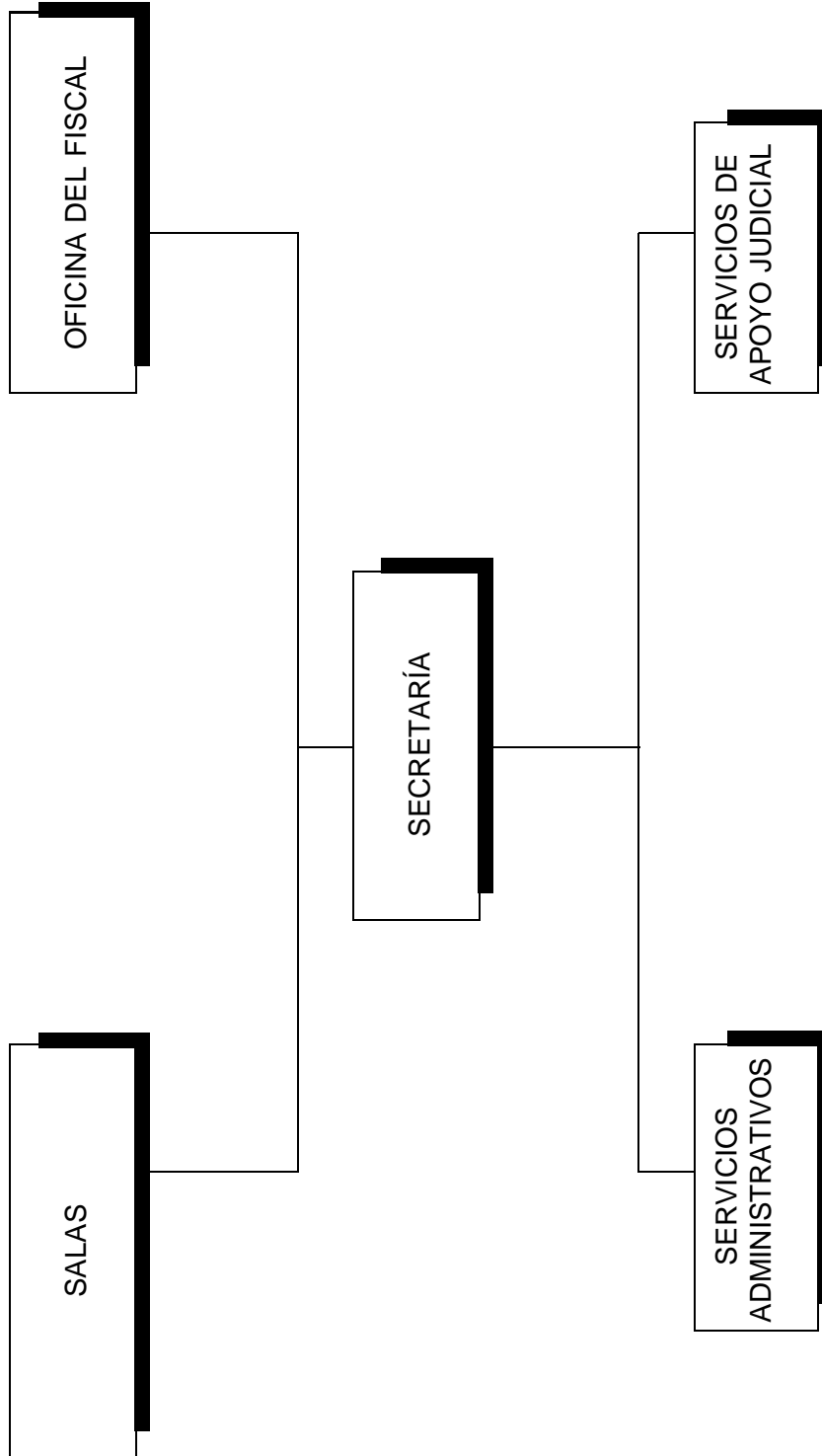
43. En lo que respecta a la administración del Tribunal, la Comisión Consultiva recuerda que anteriormente había pedido al Secretario General que explorara la posibilidad de establecer servicios administrativos comunes para los órganos de las Naciones Unidas en La Haya, con sujeción a los requisitos estatutarios de los órganos correspondientes (A/48/915, párr. 19, y A/49/7/Add.12, párr. 37). Según se había informado a la Comisión Consultiva, proseguía el examen de la cuestión conjuntamente con la administración de la Corte Internacional de Justicia. La Comisión Consultiva reitera su petición, particularmente a la luz de la situación en materia de espacio mencionada en el párrafo 40 *supra*. La Comisión Consultiva reitera además su posición de que, con relación a las necesidades a largo plazo de la labor del Tribunal, se proporcione información, en el contexto de la próxima presentación presupuestaria, sobre los arreglos relativos a la ejecución de las sentencias y a la protección de los testigos, con inclusión de los arreglos concertados con los gobiernos.

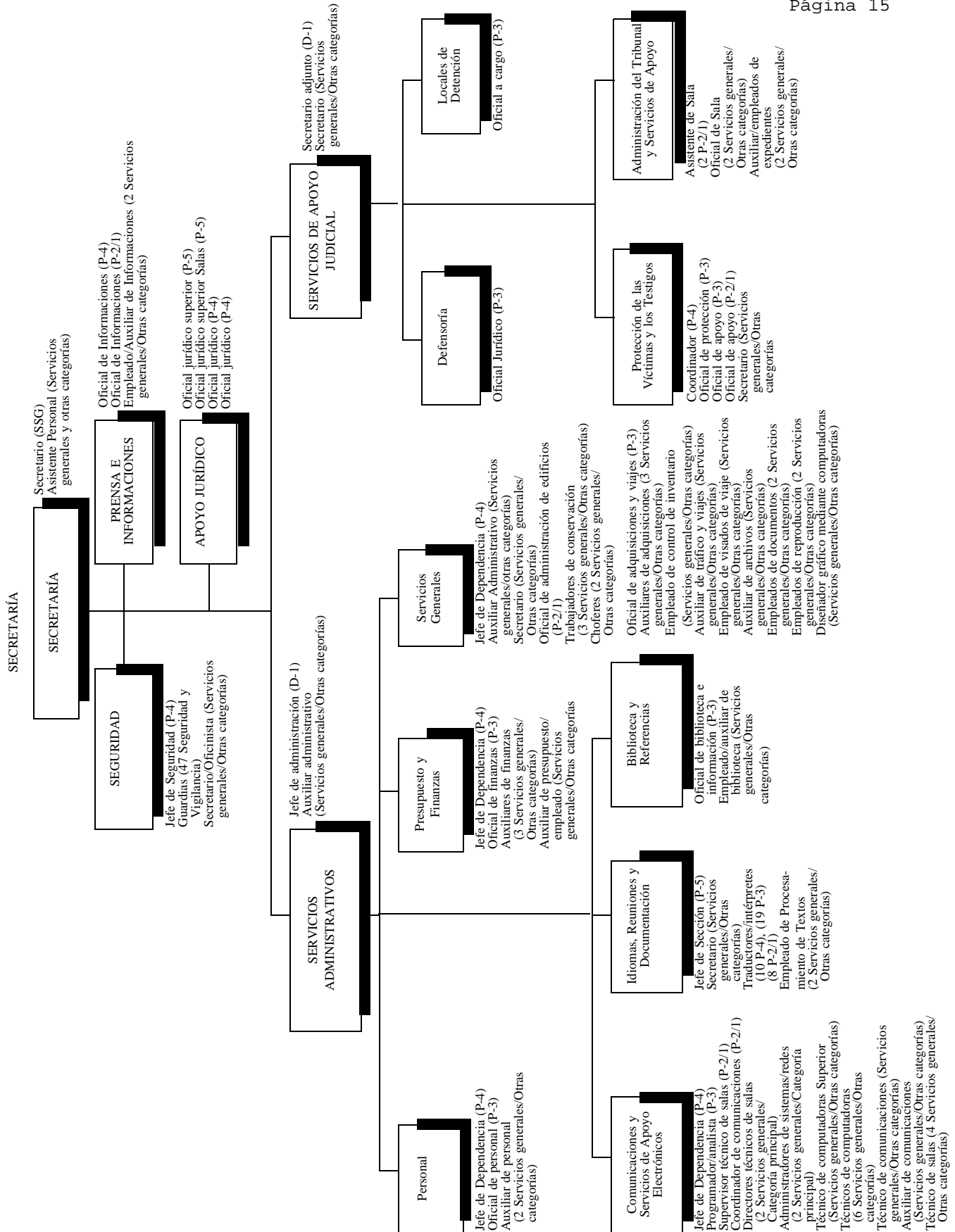
III. CONCLUSIONES

44. De conformidad con las observaciones y recomendaciones expuestas en los párrafos 17, 21, 36 y 37 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe una consignación de 32.908.122 dólares (en cifras netas) para las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en 1996. La suma cuya consignación se recomienda se agregaría a la consignación de 8.619.500 dólares en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) aprobada por la Asamblea General en su resolución 50/212 para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996 (véase el párrafo 2 supra).

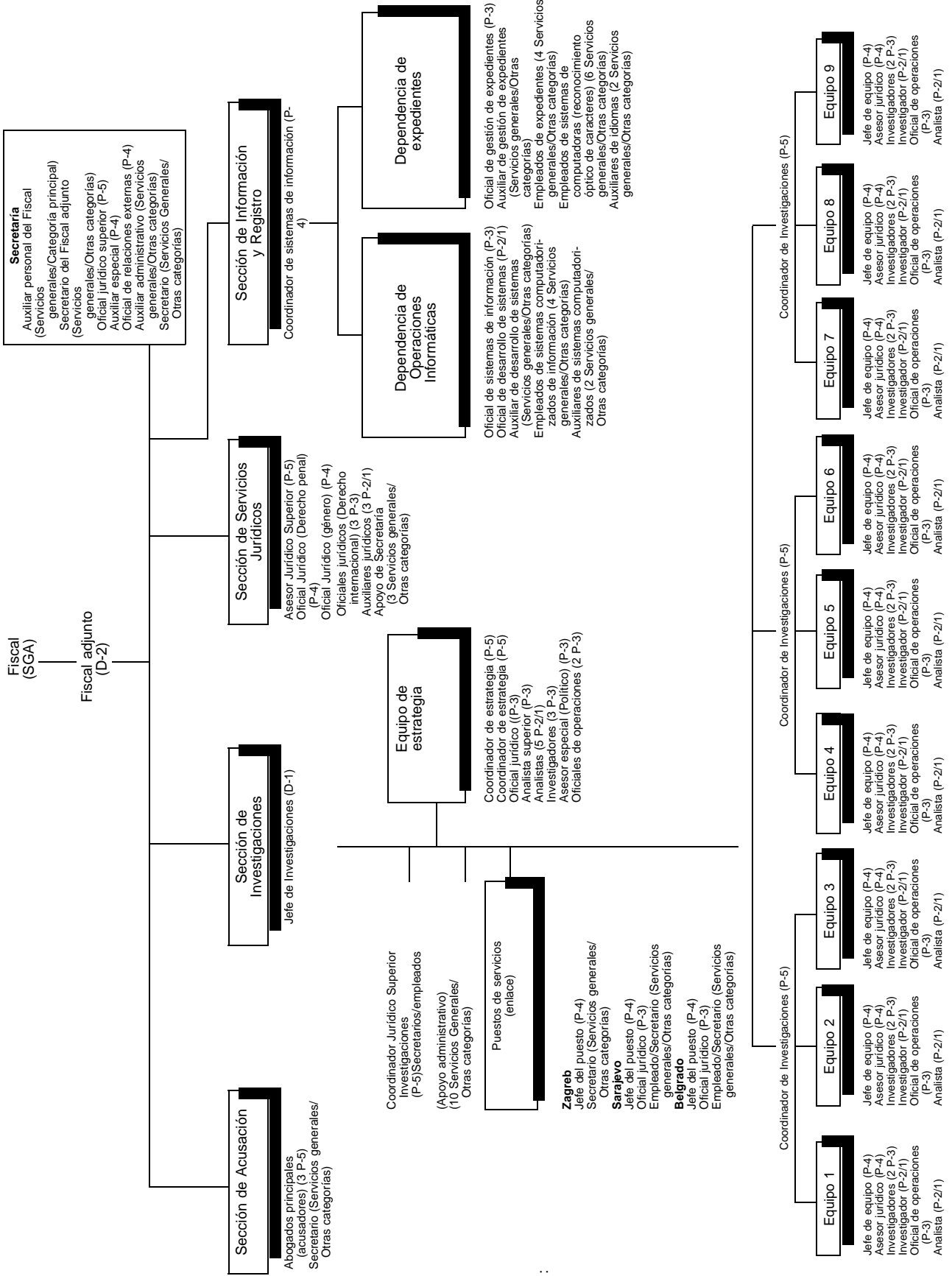
45. La Comisión Consultiva reitera su opinión de que los recursos consignados y autorizados para el Tribunal deben administrarse con una flexibilidad compatible con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Además, la Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 27 de su resolución 49/242 B, la Asamblea General decidió examinar la modalidad de financiación del Tribunal en su quincuagésimo segundo período de sesiones. La Comisión Consultiva cree que debería adelantarse la fecha de ese examen, habida cuenta de que es preciso hacer preparativos para las consecuencias a largo plazo de la labor del Tribunal y de las necesidades que pudieran surgir en 1996.

Anexo I
ORGANIGRAMA

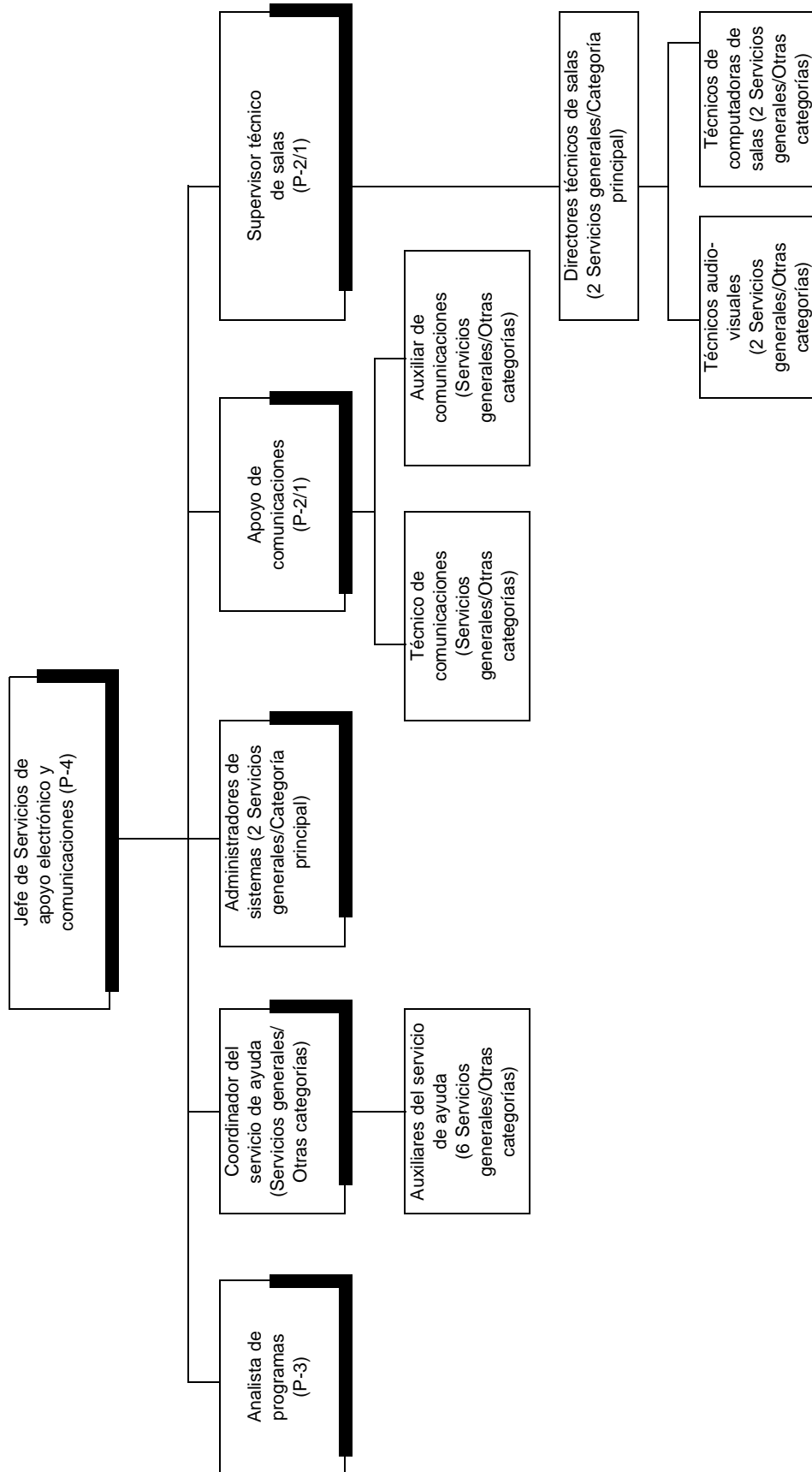




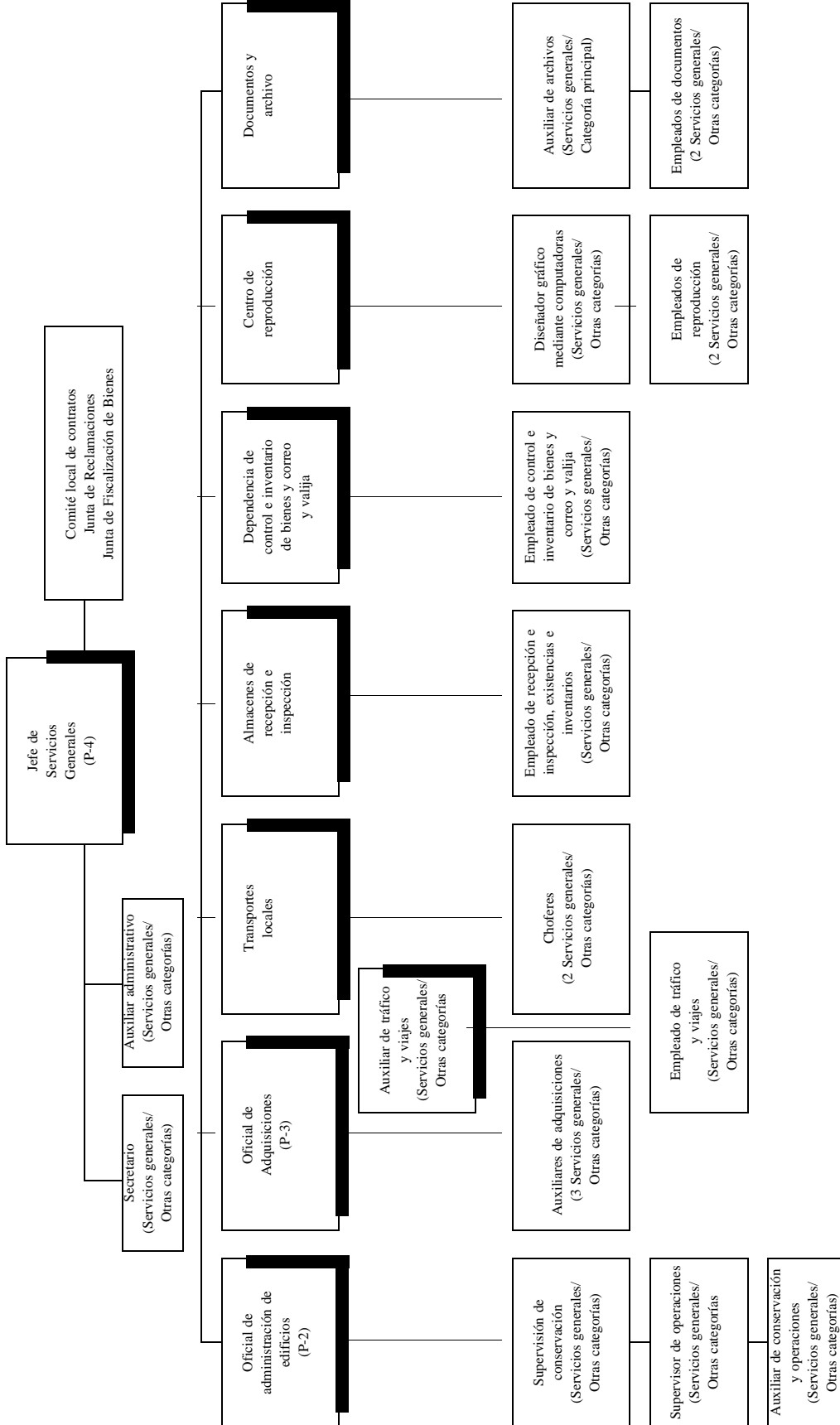
TRIBUNAL CRIMINAL INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA
OFICINA DEL FISCAL



SERVICIOS DE APOYO ELECTRÓNICO Y COMUNICACIONES



SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Anexo II

ESTADÍSTICAS DE DOTACIÓN DE PERSONAL

(Al 29 de febrero de 1996)

I. NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS

A. Número de funcionarios (en servicio), por categoría y sexo

	Cuadro orgánico			Servicios generales	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
SGA	1	0	G-7	0	0
SsG	0	1	G-6	0	0
D-2	1	0	G-5	1	4
D-1	1	0	G-4	9	35
P-5	6	2	G-3	31	10
P-4	18	8	G-2	7	0
P-3	26	17	G-1	<u>1</u>	<u>0</u>
P-2	13	13		49	49
P-1	<u>3</u>	<u>4</u>			
	69	45			
Total	114			98	

B. Número de funcionarios (en servicio) por categoría y nacionalidad

(Cuadro orgánico y categorías superiores)

SGA	Sudáfrica	(1)
SSG	Países Bajos	(1)
D-2	Australia	(1)
D-1	Países Bajos	1
P-5	Australia	1
	Canadá	1
	España	1
	Estados Unidos de América	1
	Francia	2
	Reino Unido	1
	Suecia	1
P-4	Alemania	1

/...

	Australia	2
	Bulgaria	1
	China	1
	Croacia	3
	Estados Unidos de América	2
	Filipinas	1
	Francia	3
	India	1
	Noruega	1
	Nueva Zelandia	1
	Países Bajos	2
	Reino Unido	3
	Sri Lanka	1
	Sudáfrica	1
	Suriname	1
	Ucrania	1
P-3	Alemania	2
	Apátrida	1
	Australia	2
	Bélgica	4
	Bosnia y Herzegovina	2
	Canadá	2
	Croacia	2
	Estados Unidos de América	8
	Filipinas	1
	Finlandia	1
	Francia	2
	Italia	1
	México	1
	Nepal	1
	Noruega	1
	Países Bajos	4
	Pakistán	2
	Reino Unido	2
	Sri Lanka	2
	Sudáfrica	1
	Suecia	1
P-2	Alemania	1
	Apátrida	2
	Argentina	1
	Bosnia y Herzegovina	2
	Canadá	3
	Estados Unidos de América	3
	Filipinas	1
	Francia	1
	India	1
	Irlanda	1
	Japón	1
	Nepal	1
	Nueva Zelandia	1
	Países Bajos	1

	Pakistán	1
	Reino Unido	1
	República Checa	1
	Senegal	1
	Sudáfrica	1
	Yugoslavia	1
P-1	Australia	1
	Canadá	1
	Francia	1
	Nepal	1
	Noruega	1
	Países Bajos	1
	Reino Unido	<u>1</u>
	Total	114

II. OFICINAS DE LA SECRETARÍA/SALAS DE LOS JUECES

A. Número de funcionarios (en servicio) por categoría y sexo

(Cuadro orgánico y categorías superiores)

	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
SsG	0	1
P-5	2	1
P-4	3	5
P-3	8	7
P-2	1	4
P-1	<u>2</u>	<u>1</u>
	16	19
Total		35

B. Número de funcionarios (en servicio) por categoría y nacionalidad

(Cuadro orgánico y categorías superiores)

SSG	Países Bajos	1
P-5	España	1
	Estados Unidos de América	1
	Francia	1

P-4	Croacia	3
	Francia	2
	Países Bajos	1
	Reino Unido	1
	Suriname	1
P-3	Apátrida	1
	Australia	2
	Bélgica	1
	Bosnia y Herzegovina	1
	Croacia	2
	Estados Unidos de América	5
	Países Bajos	1
	Reino Unido	1
	Suecia	1
P-2	Bosnia y Herzegovina	2
	Filipinas	1
	India	1
	Yugoslavia	1
P-1	Francia	1
	Países Bajos	1
	Reino Unido	<u>1</u>
	Total	35

III. OFICINA DEL FISCAL

A. Número de funcionarios (en servicio) por categoría y sexo

(Cuadro orgánico y categorías superiores)

	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
SsG	1	
D-2	1	
D-1	1	
P-5	4	1
P-4	15	3
P-3	18	10
P-2	12	9
P-1	<u>1</u>	<u>3</u>
	53	26
Total		79

B. Número de funcionarios (en servicio) por categoría y nacionalidad

(Cuadro orgánico y categorías superiores)

SSG	Sudáfrica	1
D-2	Australia	1
D-1	Países Bajos	1
P-5	Australia	1
	Canadá	1
	Francia	1
	Reino Unido	1
	Suecia	1
P-4	Alemania	1
	Australia	2
	Bulgaria	1
	China	1
	Estados Unidos de América	2
	Filipinas	1
	Francia	1
	India	1
	Noruega	1
	Nueva Zelandia	1
	Países Bajos	1
	Reino Unido	2
	Sri Lanka	1
	Sudáfrica	1
	Ucrania	1
P-3	Alemania	2
	Bélgica	3
	Bosnia y Herzegovina	1
	Canadá	2
	Estados Unidos de América	3
	Filipinas	1
	Finlandia	1
	Francia	2
	Italia	1
	México	1
	Nepal	1
	Noruega	1
	Países Bajos	3
	Pakistán	2
	Reino Unido	1
	Sri Lanka	2
	Sudáfrica	1

P-2	Alemania	1
	Apátridas	2
	Argentina	1
	Canadá	3
	Estados Unidos de América	3
	Francia	1
	Irlanda	1
	Japón	1
	Nepal	1
	Nueva Zelandia	1
	Países Bajos	1
	Pakistán	1
	Reino Unido	1
	República Checa	1
	Senegal	1
	Sudáfrica	1
P-1	Australia	1
	Canadá	1
	Nepal	1
	Noruega	<u>1</u>
	Total	79
